

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

ACUERDO N°.

**AJDIP/
196-2013**

Considerando

- 1- Se procede a dar lectura al Informe presentado por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo instaurado mediante Acuerdo AJDIP/336-2012, para determinar la verdad real de los hechos, respecto al caso de la denuncia sobre la contratación de servicios de prensa a la empresa SERVIPRENSA S. A.
- 2- Que en su oportunidad la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/150-2013, solicitó al Órgano Director la aclaración sobre
 - i- La sustentación del porqué se recomienda el archivo del procedimiento, toda vez que en primera instancia rechaza los recursos presentados por los funcionarios que figuraron como presuntos responsables.
 - ii- Lo relacionado con la inexistencia del expediente administrativo, mismo que fue reconstruido.
 - iii- Debe existir manifestación expresa del Órgano Director sobre si se logró determinar la existencia de responsabilidad por parte de los presuntos responsables investigados en relación con el extravío del expediente o la inexistencia del mismo, o sobre la reconstrucción del 90% del expediente, cuál fueron los motivos para reconstruirlo, y que pasó con el 10% faltante.
- 3- Que en atención a lo requerido por la Junta Directiva, el Órgano Director manifiesta en la parte dispositiva de su Informe que:
 1. En cuanto a la aplicación de la prescripción este Órgano se abocó a resolver sobre el fondo sustentado en la Ley General Administración Pública en la resolución final, y en base a la universalidad de las normas se acoge en base al artículo 45 de la Ley General de Control Interno, que modifica el artículo 71, inciso a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994, en cuanto a los elementos de prueba existentes. por lo que lo procedente es ordenar su archivo, respecto de los funcionarios involucrados.
 2. Ordenar a la Sección de Proveeduría reconstruir en forma total el expediente de contratación mediante Licitación N°2007LA- 000001-INCOPECA para su respectiva custodia como lo ordena la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se debe otorgar un plazo prudencial de tres meses calendario.
 - 3- Girar las ordenes pertinentes a la Dirección General Administrativa y sus diversos departamentos y a la Proveeduría Institucional, respecto de la verificación y cumplimiento expreso y documental en los expedientes de los procedimientos de Contratación Administrativa, que constaten la existencia del requisito legal de la

SESION ORDINARIA
30-2013

24-05-2013

Responsable de
Ejecución

Recursos Humanos

Eliécer Leal Gómez

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

Junta Directiva

Comunicado de Acuerdo

certificación de que los oferentes no tienen deudas con la seguridad social, a los efectos de los pagos que eventualmente le sean realizados por parte del Instituto.

- 4- Que de conformidad con la aclaración y recomendación, los Sres. Directores consideran que en razón de las recomendaciones vertidas por el Órgano Director, la misma resulta de recibo, básicamente en cuanto al acogimiento del instituto de la prescripción, sin embargo en cuanto al extravío del expediente y su posterior reconstrucción, no puede tenerse por satisfecha la mención única que hace el Órgano Director, sino que debe establecerse con claridad meridiana que la responsabilidad en cuanto a la custodia de los expedientes de contratación administrativa, deviene exclusiva por parte de la Proveeduría Institucional, por lo que a criterio de éste Órgano Decisor el extravío del mismo, resulta responsabilidad absoluta de la Proveeduría Institucional, ergo, el Jefe de esa Sección, por lo que debe establecerse la acción disciplinaria acorde con la falta de cuidado, descuido y ligereza con la cual se actúa en el caso de marras, provocando la pérdida del expediente administrativo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Acoger y dar por recibido el Informe y recomendación presentado por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo instaurado mediante Acuerdo AJDIP/336-2012, para determinar la verdad real de los hechos respecto al caso de la denuncia sobre la contratación de servicios de prensa a la empresa SERVIPRENSA S. A.
- 2- Adicionar un punto 4º) mediante el cual se establece una amonestación formal escrita contra el MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor Institucional, con copia a su expediente personal, por el extravío del Expediente de la Contracción mediante Licitación N°2007LA- 000001-INCOPECA, por ser el responsable directo de la custodia del mismo.
- 3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica

Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

ACUERDO N°.

**AJDIP/
196-2013**

SESION ORDINARIA
30-2013

24-05-2013

Responsable de
Ejecución

Recursos Humanos

Eliécer Leal Gómez

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855